

| | | | |
|---|---|---------|------------|
|  | POLÍTICA DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL | Código | POL-PE-007 |
| | | Fecha | 01/09/2023 |
| | | Versión | 04 |

GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA:

Se debe cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente dada por el Código Nacional de Tránsito y de acuerdo a las señales de tránsito así:

- **Zonas con límite de 30 km/hora:** Zonas residenciales, zonas escolares, cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad, en proximidad a una intersección, lugares con altos volúmenes de peatones y ciclistas o lugares de concentración de personas donde pueden existir conflictos entre vehículos motorizados y usuarios vulnerables y cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.
- **Zonas con límite de 10 km/hora:** Para rutas de circulación internas (Zona Franca, Centros Logísticos, parques industriales).
- **Zonas con límite de 60 km/hora:** En vías urbanas y carreteras municipales
- **Zonas con límite de 80 km/hora:** En carreteras nacionales para vehículos de carga según lo señalado en la Ley 1239 de 2008.
- **Ciudades capitales:** 50 Km/h, de acuerdo a lo establecido por las alcaldías y secretarías de tránsito en cada ciudad.

PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN:

No se debe hacer uso de equipos de comunicación mientras se conduce: dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadores y otros dispositivos mientras el vehículo está en movimiento.

Las llamadas de reporte al área de tráfico se pueden realizar en los puestos de control a nivel nacional. Para realizar llamadas y/o reportar novedades, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde se pueda realizar la llamada.

Además, se consideran practicas inseguras mientras se conduce:

- *Fumar*
- *Peinarse / maquillarse*
- *Comer / tomar bebidas*
- *Tener auriculares puestos*
- *Portar objetos en las manos*

PREVENCIÓN DE LA FATIGA:

Se debe garantizar un descanso continuo de 8 horas antes de la realización de un trayecto largo. Los conductores no deben conducir más de 4 horas continuas, deberán realizar pausas activas de 20 minutos como mínimo y reportarse en los diferentes puestos de control establecidos por la ruta según el destino, para prevenir fatiga y cansancio producido por la conducción; igualmente, deben garantizar tiempos de pernocta durante los viajes largos.

| | | | |
|---|---|---------|------------|
|  | POLÍTICA DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL | Código | POL-PE-007 |
| | | Fecha | 01/09/2023 |
| | | Versión | 04 |

CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCION BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Todo conductor de vehículos que, estando en misión para Expreso Andino de Carga S.A.S, debe promover un ambiente de trabajo sano al no desarrollar sus actividades laborales bajo la influencia de alcohol, drogas o fármacos sin prescripción médica. Sin previo aviso y de forma aleatoria, los funcionarios, contratistas y subcontratistas podrán ser parte de la aplicación de pruebas para determinar el consumo de alguna de estas sustancias señaladas.

PROTECCION DE LOS ACTORES VIALES VULNERABLES:

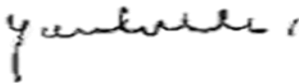
Se debe priorizar la protección de los actores viales vulnerables en las vías (peatones, ciclistas y motociclistas), mediante la prevención de los cruces de los peatones por las vías, mantener distancias de seguridad entre vehículos motorizados y no motorizados como es el caso de mínimo 1.5 metros al adelantar a los ciclistas, avisar oportunamente con direccionales los cambios de carril y el respeto a los límites de velocidad previamente mencionados, así como toda norma de tránsito aplicable durante los recorridos.

USO CINTURON DE SEGURIDAD Y EPP (Elementos de Protección Personal):

En conformidad con el Código Nacional de Transito, el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor es de carácter obligatorio. Además, se debe hacer uso de los elementos de protección personal en cualquier tipo de trayecto que se realice, sea largo o corto.

El incumplimiento de los diferentes aspectos por parte de los trabajadores mencionados a lo largo del presente documento, será sancionado disciplinaria y/o administrativamente de acuerdo a la gravedad del hecho.

Cordialmente:



Yolanda Pulido Castro
Representante Legal
POL-PE-007
Versión 4
14/09/2023

| | | | |
|---|---|---------|------------|
|  | POLÍTICA DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL | Código | POL-PE-007 |
| | | Fecha | 01/09/2023 |
| | | Versión | 04 |

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CAMBIO REALIZADO |
|---------|---------------------|--|
| 1 | Sep-19 | Creación de la Política. |
| 2 | 20/10/2020 | Se adiciona por recomendación de auditoria la reglamentación actual de velocidad para el distrito capital, conjunto a revisión de proveedor de Arl CoacgingLift. |
| 3 | 19/04/2022 | Se actualiza la parte de distrito capital por ciudades capitales, se realiza ajuste en la redacción |
| 4 | 14/09/2023 | Se actualiza Política con base a la resolución en los programas de gestión de riesgos críticos. Se actualiza logo y razón social. |